

# Página | 1 ACUERDO No. 001 DE 2025



# ACUERDO No. 001 DE 2025 (Enero 10 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 -2028"

# LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE.

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial de aquellas a que se refiere el artículo 195 de la ley 100 de 1993, la ordenanza 014 de1994, el decreto1876 de1994, la ley 152 de 1994, ley 1438 de 2011, y

### CONSIDERANDO QUE:

La ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, tiene como propósito "establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo." y es aplicable a "la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden".

El artículo 24 del decreto 1876 de 1994, expresa que las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar un Plan de Desarrollo de conformidad con la ley y los reglamentos.

La ordenanza No. 014 de 1994 en su capítulo I, artículo 7 establece los fines del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y preceptúa, en el numeral 18 "Garantizar el desarrollo institucional del Hospital, basado en un modelo gerencial y de gestión".

Mediante Decreto No.000513 de fecha 11 de marzo de 2024, el señor gobernador designó a la Dra. Cindy Tatiana Vargas Toro, como Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para el periodo institucional 2024-2028.

El Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado ha presentado proyecto de Plan de Desarrollo como una herramienta gerencial de planeación, mediante el cual la entidad orientará sus acciones para el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el desarrollo sostenible de la institución en el periodo 2025-2028, el cual ha denominado "LUCHANDO POR TU SALUD".

En el producto del Direccionamiento Estratégico se definen los lineamientos básicos para alcanzar los objetivos propuestos a través del Plan de Desarrollo y asegurar la prestación de los servicios en salud seguros y humanizados aunados a una estabilidad Financiera.

El proyecto se encuentra articulado y armonizado con los planes de carácter institucional y las políticas del Plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS" de tal manera que garantice su fortalecimiento estructural y gerencial en el mediano plazo con claros contenidos de eficacia, economía, transparencia y eficiencia institucional.



LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE





# Página | 2 ACUERDO No. 001 DE 2025



En sesión de Junta Directiva ordinaria realizada el día 10 de enero de 2025, la Dra. CINDY TATIANA VARGAS TORO, presentó su proyecto de Plan de Desarrollo, el cual se debatió integralmente.

Es preciso indicar que, el proyecto de Plan de Desarrollo fue presentado dentro de la oportunidad correspondiente; sin embargo, la aprobación del mismo, se hace a penas a la fecha, teniendo en cuenta que del 14 de Agosto al 19 de Diciembre de 2024, el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, se encontraba intervenidaa por la Superintedencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2024420000007665-6 del 14 de agosto del 2024 "Por lo cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar al Hospital Departamental María Inmaculada", en la que además se ordenó la remoción tanto de la Gerente como de la Junta Directiva de la Entidad, la cual se encuentra suspendida provisionalmente en virtud de medida cautelar proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el día 19 de Diciembre de 2024, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 25000234100020240199100

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Desarrollo "LUCHANDO POR TU SALUD" del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para el periodo 2025-2028, instrumento que orientará la ejecución y evaluación de cada una de las necesidades dentro del ambiente natural que garantice la correcta destinación e inversión de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPONENTES DEL PLAN DE DESARROLLO. Son componentes del Plan de Desarrrollo:

- Capítulo I. PLATAFORMA ESTRATEGICA.
- 2. Capítulo II. ANALISIS DE LA EMPRESA, SU POBLACIÓN Y SU ENTORNO.
- 3. Capítulo III. DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO.
- 4. Capítulo IV. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.
- 5. Capítulo V. PROYECTOS 2025-2028.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Plan de inversiones, incluido en este Plan de Desarrollo, podrá ser ajustado de acuerdo al flujo de recursos o aportes de otras fuentes de financiación en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. INSTRUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN. Cada una de las dependencias de la administración de la ESE aplicará los instrumentos definidos por la normatividad aplicable para efectos de seguimientos y evaluación del plan que se aprueba mediante este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL PLAN. AUTORIZAR a la gerente de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada para que formule en

REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO

LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE





# Página | 3 ACUERDO No. 001 DE 2025



las vigencias de su periodo y ejecute el Plan Operativo Anual (POA), con el objetivo de que su gestión sea evaluada mediante el Indicador No. 3, denominado "Gestión de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional", conforme a lo establecido en el Anexo No. 2 "Indicadores y estándares por áreas de gestión", de la Resolución No. 000408 del 15 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución de los planes de acción y del presupuesto anual, así como de todas las acciones que adelante la administración de la ESE, deberán ceñirse a lo previsto en el plan de desarrollo aquí aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZAR a la gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para difundir, desarrollar y operativizar los contenidos del mismo, para lo cual en ejercicio de sus funciones disponga de todos los instrumentos y mecanismos que le permitan conseguir su aplicación por todas las instancias y servidores de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los diez 10) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025)

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR Presidente

INDY TATIANA VARGAS TORO Secretaria



LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE

